

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.005-2024

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente **DGIVC/DFII/EXP 104-2022**, seguido al buque **EVIA**, propiedad de la sociedad anónima **FISH AND SHRIMP PTY, S.A.**, por incurrir en las infracciones establecidas en los numerales 4 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, se dictó Resolución ADM/ARAP No.082 de 29 de diciembre de 2023, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.082
(De 29 de diciembre de 2023)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de hecho presentado por el licenciado Roberto Aparicio Alvear, actuando en nombre y representación de la sociedad FISH AND SHRIMP PTY, S.A., propietaria del buque **EVIA**, contra la Providencia de 11 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, por la cual se declaró no viable el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución DGIVC/RR/010-2023 de 18 de agosto de 2023, que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Final DGIVC/DFII/RF/GE/052-2023 de 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: REVOCAR el contenido de la Providencia de 11 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido al buque **EVIA**, por la presunta comisión de las infracciones establecidas en los numerales 4 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 2021 y el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo 124 de 1990.

TERCERO: DECLARAR VIABLE el recurso de apelación presentado y concederlo en el efecto suspensivo.

CUARTO: ADVERTIR que conforme al artículo 185 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, esta resolución no admite la interposición de recurso alguno.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General, Encargado

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.082 de 29 de diciembre de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy, diez (10) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: 

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

Firma: _____

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General

